

A LA
HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SALA DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
29 MAR 2016
Recibido.....18 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....30904.....P.E.

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Legislatura a fin de someter a su consideración, tratamiento y aprobación el Proyecto de Ley adjunto que crea el Programa EQUIPAR Santa Fe destinado a Inversión en Equipamiento para Gobiernos Locales.

El Proyecto de Ley tiene como objetivo promover y facilitar la adquisición de bienes de capital a Municipios y Comunas, lo que les permitirá acceder a la renovación y a la ampliación de su dotación de rodados, maquinarias y equipos propios mediante el financiamiento a largo plazo y las mejoras de las condiciones económicas que conlleva una compra global.

Los Gobiernos Locales presentan ciertas características particulares que claramente justifican el diseño y la implementación de políticas públicas específicas orientadas a su fortalecimiento, tales como su mayor cercanía a las demandas de los ciudadanos, la genuina capacidad con la que deben contar para darles respuestas y las mayores restricciones, tanto técnicas como legales, con las que se enfrentan para acceder por sí mismos a instrumentos de financiamiento.

En un esquema de continuidad en la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la autonomía de los Gobiernos Locales se considera fundamental el rol del Gobierno Provincial en la creación de herramientas como la que aquí se propicia destinada a hacer frente a las cada vez más exigentes demandas de las diversas comunidades del territorio provincial.

En efecto, si bien en los últimos años se han consolidado importantes logros en el fortalecimiento de las competencias de los Municipios y Comunas, las adecuaciones en este proceso son necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su desarrollo económico, social y ambiental.

Conociendo en profundidad las dificultades financieras que muchas veces existen y hasta limitan la capacidad de respuesta inmediata a todas las demandas locales, y con la finalidad de potenciar la administración y los procesos de toma de decisiones de nuestros



Handwritten signature or initials.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Municipios y Comunas se diseñó el Programa EQUIPAR Santa Fe como una herramienta destinada a posibilitar el acceso a los recursos necesarios para potenciar el propio desarrollo local tras la adquisición de rodados, maquinarias y equipos en cantidad y calidad adecuados.

Es fundamental invertir, renovar y ampliar el equipamiento de los Gobiernos Locales para potenciar la realización de obras públicas y mejorar la prestación de los servicios públicos locales, además de incorporar equipamiento a sus propias administraciones y avanzar en un proceso de inversión sostenida fortaleciendo la propia capacidad de gestión local. El equipamiento es esencial para mejorar los servicios a la comunidad, tales como construcción, mantenimiento, ensanche y apertura de calles y caminos urbanos y rurales, pavimentación y repavimentación de calzadas, obras hidráulicas, mejoramiento de comunicaciones interurbanas, entre otras.

El Programa consiste en la compra centralizada y a escala de dicho equipamiento por parte del Estado Provincial y su posterior adjudicación a los Municipios y Comunas adheridos en condiciones económicamente favorables atento a que los precios reflejarán los abaratamientos de costos propios de una compra global que para cualquier Gobierno Local sería mucho más alto y difícil de afrontar, a lo que se añade el financiamiento en tasas y plazos más convenientes.

A su vez, cada Municipio y Comuna adherida al Programa EQUIPAR Santa Fe reintegrará el monto de los bienes de capital adquiridos con garantía de sus recursos de Coparticipación, en cuotas y de manera más accesible.

La implementación del Programa implicará, sin dudas, significativos impactos en la infraestructura y servicios públicos al tiempo que potenciará la inversión del sector público en las economías locales y la dinamización de ciertas actividades económicas de la región, productora o comercializadora de los bienes a adquirir.

Dado que una misión fundamental del Estado es la equidad social, en su espíritu este Programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos ampliando oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo.

Este Programa profundizará la planificación del desarrollo local y la ejecución de acciones en virtud de los requerimientos y problemas particulares que se detectan en cada territorio. La disponibilidad de recursos que posibiliten el financiamiento del equipamiento local impactará asimismo positiva y sustancialmente en el desarrollo de proyectos de infraestructura, pero también y especialmente en la ciudadanía, la que fortalece su



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

compromiso cuando ve que efectivamente sus tributos se traducen en obras de desarrollo de su Comuna o Municipio. Sin dudas, la comunidad valora ampliamente la generación de un entorno urbano adecuado y legitima ampliamente las acciones asociadas al bienestar común.

Con el propósito de que cada Gobierno Local cumpla satisfactoriamente con los requerimientos de su comunidad solicitamos su consideración, tratamiento y aprobación porque en definitiva el compromiso del Gobierno Provincial es con los santafesinos, y a ellos está destinado este Programa.

Quedando a vuestra disposición, saludamos con atenta consideración.

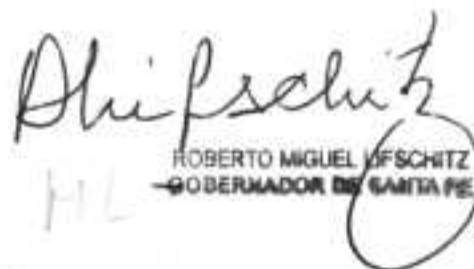
Dios guarde a V.H.



GONZALO MIGUEL SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMIA



PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ROBERTO MIGUEL JOFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Créase el Programa "EQUIPAR Santa Fe", el cual tendrá la finalidad de promover y facilitar el crecimiento, ampliación y renovación de la dotación de rodados, maquinarias y equipos perteneciente a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de financiamiento conforme a los términos que se establecen en la presente ley por hasta un monto total de \$1.000.000.000.- (PESOS MIL MILLONES).

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir, mediante el procedimiento de contratación que corresponda según la normativa vigente, los bienes que se indican y bajo las siguientes condiciones:

- Destino: Rodados, maquinarias y equipos de uso habitual de los municipios y comunas de la Provincia.
- Moneda de contratación: Pesos.
- Forma de pago: Financiado con plazo mínimo de amortización de doce (12) meses.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía recursos propios o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 o el que en el futuro lo reemplace, hasta la suma del monto indicado en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en forma onerosa a los Municipios y Comunas de la Provincia o a los Consorcios de Administración que éstas constituyan, que adhieran al presente Programa conforme lo establezca la reglamentación, los derechos sobre los bienes adquiridos en el marco de la presente ley.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a través de la Unidad Ejecutora u órgano de la jurisdicción que este designe, a dictar las reglamentaciones legales relativas al funcionamiento y que fueran necesarias para su cumplimiento como así también a celebrar los convenios que fueran pertinentes a tal efecto.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículo 6°: Autorízase a las Municipalidades y Comunas a contraer los préstamos resultantes de los convenios a celebrarse con la Provincia en virtud del Programa creado por esta ley. Exceptúase a aquéllas, a tal efecto, del cumplimiento de las Leyes N° 2.756 y N° 2.439 y sus modificatorias en lo que fuera menester para el cumplimiento de la presente.


Artículo 7°: Autorízase a las Municipalidades y Comunas a garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren en virtud de esta ley, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos.

A tal efecto, autorizase al Poder Ejecutivo a retener a las Municipalidades y Comunas de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos los importes correspondientes a los compromisos asumidos por dichos Municipios y Comunas en el marco del artículo 5°, incluyéndose tanto las cuotas que integran el precio de los bienes o derechos cedidos por la Provincia como asimismo los intereses y demás recargos que corresponda aplicar en caso de incumplimiento.

La adhesión de los Municipios al Programa creado por la presente ley deberá realizarse mediante ordenanza sancionada por el correspondiente Concejo Municipal y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal. La adhesión de las Comunas deberá realizarse mediante ordenanza de la Comisión Comunal sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunas.

Artículo 8°: Exímase del Impuesto de Sellos a las operaciones que se realicen en el marco de la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO


GONZALO MIGUEL SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMIA




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE